

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/ESC/hrm

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 09
DE FEBRERO DE 2017 ENTRE ESTE
CONSEJO Y FUNDACIÓN ONA EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA
DE FOMENTO A LA ARTESANÍA
MODALIDAD ÚNICA CONVOCATORIA
2016 DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO.**

EXENTA N° 0624 15.02.2017

Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 737, de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto **Folio N° 226445** dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Fomento a la Artesanía, modalidad única, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito nacional, Convocatoria 2016, Línea de Fomento a la Artesanía, modalidad única, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas N° 1.176, 1.177, 1.178, 1.179, 1.181 y 1.182, todas del año 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2.408 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **226445**, cuyo Responsable es y FUNDACIÓN ONA, representada legalmente por doña Pia Macarena Peña Tondreau, procediéndose con fecha 04 de enero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 316 de 28 de enero de 2016, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 28 de noviembre de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 09 de febrero de 2017 se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con 09 de febrero de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto **Folio N° 226445**, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito Nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, en la Línea de Fomento a la Artesanía, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE FOMENTO A LA ARTESANIA
MODALIDAD ÚNICA
CONVOCATORIA 2016**

En Santiago de Chile, a 09 de febrero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada N°11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y FUNDACIÓN ONA, rol único tributario N° 65.823.720-9, representada legalmente por doña Pia Macarena Peña Tondreau, cédula de identidad No [REDACTED], ambas domiciliadas en [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la la Línea

de Fomento a la Artesanía, modalidad Única, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Artes, ámbito nacional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1.182, 25 de junio de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto **Folio N° 226445** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 15 de enero de 2016, el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 316, de 28 de enero de 2016, de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE con fecha 28 de noviembre de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una readecuación presupuestaria y en la creación de nuevos sub-ítem del proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se justifica por la siguiente razón:

Con respecto a la solicitud de readecuación esta tiene relación a la necesidad de considerar recursos humanos específicos para el desarrollo de la plataforma web, de este modo, fue necesario organizar un equipo de trabajo de distintas especialidades a cargo de los desarrolladores, según las necesidades específicas de la plataforma, por este motivo, la asesoría para el desarrollo debió contar con expertos en software Wikipedia, ingeniero informático, así como equipo de creación de contenidos y edición en la fase de implementación de la plataforma.

De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula **QUINTA** del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el sentido señalado, eliminando ítem de inversión y creando nuevos sub ítem en Operaciones, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 28 de noviembre de 2016 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

ITEM HONORARIOS		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Honorarios Equipo	\$ 6.300.000	\$ 6.300.000
TOTAL	\$ 6.300.000	\$ 6.300.000

ITEM OPERACIÓN		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
3 Reuniones Mesas de Expertos	\$600.000	\$ 600.000
Honorarios Desarrolladores	0	\$ 4.714.448
Honorarios Asesor Experto Software Wikipedia	0	685.552
Honorarios Administrador	0	200.000
Honorarios desarrollo y edición contenidos		\$ 1.400.000
TOTAL	\$ 600.000	\$ 7.600.000

ITEM INVERSIÓN		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Desarrollo Plataforma Web	\$7.000.000	\$0
TOTAL	\$ 7.000.000	\$ 0

MONTO TOTAL ASIGNADO	13.900.000	13.900.000
-----------------------------	-------------------	-------------------

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 15 de enero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 316, de 28 de enero 2016, de esta Dirección Regional.

CUARTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 14 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA. La personería de Pía Macarena Peña Tondreau para representar a fundación Ona, según consta en acta Reunión de Directorio con fecha 21 de marzo de 2007, otorgado en la notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES**

**FUNDACIÓN ONA
REPRESENTANTE LEGAL
PIA MACARENA PEÑA TONDREAU
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

RDAF/MCL/DSF/hrm

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 316, de 28 de enero 2016 de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

por esta Dirección Regional, mediante carta certificada, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Oficina de Partes, DRM.
- 1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.
- 1 Responsable de proyecto. [REDACTED]